Nº Exp.: 2025LIRZ0002

Jatorrizko dokumentua euskarazkoa da

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO ELKARGUNEA DE USURBIL

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto directo de este contrato es la contratación del servicio para la redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN y la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS de ejecución del edificio Elkargunea de Usurbil y de las obras complementarias de urbanización del entorno, conforme a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Códigos CPV:

- CPV: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos (PRINCIPAL)
- CPV: 71245000-7 Proyectos presentados a aprobación, planos de ejecución y determinaciones
- CPV 71247000-1 Supervisión de la obra de construcción.

- Lotes: Es un único lote. Es necesario que la adjudicación incluya el proyecto y la dirección facultativa para asegurar que los profesionales que han redactado el proyecto y que conocen plenamente el proyecto son los que asumen la dirección facultativa, ya que la coordinación de los contratistas para cada lote puede poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

- FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN: el plazo máximo para la redacción del proyecto de ejecución del proyecto Elkargunea será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, sin perjuicio de la reducción de plazos que pueda plantear el licitador.

- FASE FACULTATIVA DIRECCIÓN DE OBRA: La duración del servicio correspondiente a la dirección de la obra será durante la ejecución de las obras objeto de licitación.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato y el importe de licitación es de 156.000.- euros más 32.760.- euros de IVA del 21%, resultando un importe total de 188.760.- euros.

El presupuesto desglosado correspondiente a cada una de las fases es el siguiente:

- Redacción Proyecto de Ejecución	95.000 €(114.950 IVA incluido)
- Dirección facultativa de obra	61.000 €(73.810 IVA incluido)

Los licitadores podrán presentar una oferta por debajo de dicho número, proponiendo una cantidad distinta.

El presupuesto de licitación deberá recoger los trabajos necesarios para la correcta ejecución de todo el proyecto de ejecución, descritos en el pliego técnico.

También se incluirán en el presupuesto todos los gastos asociados a la dirección facultativa de la obra descrita en el pliego técnico, incluyendo la dirección de la obra y los trabajos de dirección de ejecución de la obra.

Las labores de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra no son objeto de este contrato. El Ayuntamiento, contratará aparte de este contrato, Coordinación de Seguridad y Salud, pero esta figura trabajará conjuntamente con el equipo de dirección de obra.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, es de **156.000.- euros.**

4. FINANCIACIÓN

En la partida presupuestaria de 2025 1.6000.622.334.00.02 2024 (4987) existe crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato a cumplir por el Ayuntamiento. Asimismo, el órgano competente en materia de presupuestos se compromete a consignar los créditos necesarios en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará de la siguiente manera:

<u>- Cantidad correspondiente al Proyecto de Ejecución:</u>

- 20% a la presentación del Anteproyecto

- El 80% a la presentación del Proyecto de Ejecución, visado por los Colegios Profesionales correspondientes y aprobado por el Ayuntamiento.

<u>- Cantidad correspondiente a la dirección de obra:</u>

- Hasta el 70% se facturará junto con las certificaciones de obra, en función de la cantidad de la obra.

- 30% tras la firma del acta de recepción de la obra y la presentación de toda la documentación final de obra, incluidas las necesarias para las autorizaciones administrativas de uso del edificio y de legalización de sus instalaciones. En esta fase se incluirán los posibles informes y actuaciones derivadas de los problemas que puedan surgir durante el periodo de garantía.

El adjudicatario no tendrá derecho al abono de las renovaciones o mejoras de carácter voluntario

que sean beneficiosas para la Administración.

El pago del precio se realizará una vez realizados los trabajos y presentada la factura, que será supervisada y contrastada por la persona responsable y, en su caso, aprobada por el órgano competente.
Aceptada la factura, se procederá al pago de la misma en los plazos legales establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista presentará la factura en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (FSPOe) (https://gfaegoitza.net/PuntodeEntrada), según lo establecido en la norma de ejecución del presupuesto municipal, que impulsa la factura electrónica y crea el registro contable de facturas en el sector público de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.
Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

1. Oficina Contable: LO1200739
2. Órgano Gestor: LO1200739
3. Unidad tramitadora: LO1200739

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios.

7. GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige

Garantía definitiva: el adjudicatario del contrato está obligado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a constituir la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Dicha garantía se constituirá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la mejor oferta haya recibido el requerimiento y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto los en metálico, que deberán ingresarse en cualquier cuenta corriente del Ayuntamiento de Usurbil.

Cuando proceda la devolución total o parcial de la garantía, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

8.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. *Máximo 55 puntos* (Archivo electrónico C)

1.- Precio del contrato: ***hasta 50 puntos***

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa, obteniéndose la puntuación del resto de proposiciones mediante la fórmula de dividir la oferta económicamente más ventajosa entre el número total de puntos aplicables al criterio de que se trate. Es decir,

$$PI = Ob/OI \times 5$$

Dónde:

PI: puntuación del licitador

Ob: la mejor oferta

OI: oferta del licitador

Los posibles descensos excesivos en las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 85 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001 y 149.4 de la LCSP.

2.- Mejora del equipo de trabajo: *hasta 5 puntos*

Se valorará la incorporación al equipo de un ingeniero con experiencia en redacción de proyectos de similares características y en dirección de obra. Se valorará una experiencia mínima de tres años en funciones similares. Máximo 5 puntos.

8.2. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. *Máximo 45 puntos* (Archivo electrónico B)

Se deberá presentar una Propuesta Técnica que recoja los aspectos a valorar y cuyo contenido será suficiente para medir el alcance y contenido del servicio a contratar. La puntuación mínima a obtener en este apartado será de 22,5 puntos. Quedarán excluidas aquellas propuestas que no alcancen la puntuación mínima exigida.

1.- Propuesta técnica del proyecto de ejecución: *hasta 40 puntos*

Para la valoración de la propuesta técnica se tendrán en cuenta los siguientes contenidos:

• Se presentará una solución técnica a nivel de propuesta de idea en la que se describa la propuesta de integración, adecuación y mejora de las condiciones, criterios y objetivos recogidos en los pliegos técnicos, incluyendo los aspectos programáticos y el funcionamiento del edificio. Así como la previsión del Presupuesto General de Obra. *Máximo 15 puntos*

• Se explicará la solución arquitectónica del edificio y su integración con el entorno: la imagen general del edificio, su relación con el entorno y su inserción en la trama urbana. *Hasta 15 puntos.*

• Se valorarán las propuestas dirigidas a conseguir un consumo de energía casi nulo, soluciones constructivas con diseños para reducir al máximo la demanda energética (soluciones pasivas), soluciones para reducir el consumo de energía (control de sistemas de iluminación, monitorización y visualización de consumos energéticos...) y uso de energías renovables integrándolas en el edificio. *Máximo 7 puntos.*

• Tanto en edificación como en urbanización se valorarán las calidades, acabados y prestaciones de los materiales propuestos. Especialmente en materia de sostenibilidad, mantenimiento sencillo y calidad. *Máximo 3 puntos*

2.- Propuesta técnica de la dirección facultativa: *hasta 5 puntos*

Se valorará tanto la descripción de la planificación de la dirección facultativa, ejecución material y control de calidad (fases, reuniones, informes de seguimiento, impactos, sistemas auxiliares...) como la descripción de la planificación de control del contratista. *Máximo 5 puntos*

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún o alguna miembro de la misma, esa persona deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la representación le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar.

Además las personas jurídicas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La capacidad y solvencia para contratar se acreditará, ÚNICAMENTE POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, con la presentación de la siguiente documentación:

9.1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario o de la empresaria y, en su caso, de su representación.

La personalidad se acreditará mediante la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad si la persona licitadora actúa en nombre propio.

- En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento. En el acto de calificación de la documentación se procederá, de oficio, al bastanteo del poder.

-Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- En el caso de que varios empresarios o empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y ellas.

9.2.- Declaración responsable expresa sobre no encontrarse bajo ninguna prohibición para contratar recogida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.4.- Las empresas extranjeras deberán declarar su sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales de España de cualquier orden para toda incidencia relacionada directa o indirectamente con el contrato y, en su caso, también la renuncia a la jurisdicción extranjera que les pueda corresponder.

9.5.- Garantía: certificado de constitución.

9.6.- Solvencia:

- **La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:**

El volumen anual de negocios, referido al ámbito de actuación que se pretende contratar, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años en el momento de inicio de las actividades del empresario o de su constitución y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a 160.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil y, en su defecto, mediante las que consten en el Registro Oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica, que se acreditará por los siguientes medios:

1.- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán remitidos directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será condición mínima que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 160.000,00 euros, en el caso de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. Se utilizará como criterio de relación entre los servicios realizados por el empresario y los del objeto del contrato el que se trate del mismo subgrupo de clasificación si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los previstos en la normativa y, en su defecto, la igualdad entre los primeros dígitos de los códigos correspondientes dentro de la clasificación CPV.

En el caso de unión temporal de empresas, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal vendrá determinada por la suma de las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

2.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Titulaciones académicas y profesionales mínimas requeridas:

Fase 1 – Redacción del Proyecto de Ejecución

• Arquitecto: haber redactado el Proyecto de Ejecución de las edificaciones de obra nueva y su urbanización complementaria con un presupuesto de obra superior a 600.000,00 euros (presupuesto de ejecución material). Este técnico será el responsable directo de la

ejecución del contrato.

Fase 2 – Dirección facultativa
• Arquitecto/a: haber realizado la dirección facultativa para la ejecución de edificios de obra nueva y su urbanización complementaria con liquidación de obra (presupuesto de ejecución material) superior a 600.000,00 euros. Este técnico será el responsable directo de la ejecución del contrato.
• Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a: haber realizado la dirección de ejecución para la ejecución de edificaciones de obra nueva y su urbanización complementaria con liquidación de obra superior a 600.000,00 euros (presupuesto de ejecución material). Este técnico será el responsable directo de la ejecución del contrato.

9.7.- Disponer de un seguro general de responsabilidad civil por los daños causados en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, con un sublímite de 150.000 euros, que cubra todos los daños que puedan producirse. Esta condición se acreditará mediante la presentación de las pólizas y recibos de primas originales o certificado de la compañía aseguradora.

9.8.- Declaración sobre la posible financiación con fondos Next Generation EU: IV. El anexo deberá presentarse firmado.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El expediente, la documentación técnica incorporada, los pliegos y la documentación complementaria a la presente contratación podrán obtenerse a través del **Perfil de Contratante** del Ayuntamiento de Usurbil, a partir del momento en que el anuncio de la presente licitación aparezca publicado en el citado **Perfil de Contratante** y hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Puede contactar con:

Joxe Martin Sagardia plaza, z/g – 20170 Usurbil Tel. 943 371951
Dirección de correo electrónico: kontratazioa@usurbil.eus
Perfil del contratante: www.usurbil.eus

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, hasta las 14:00 horas. En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento se especificará la fecha de envío del anuncio.

Las propuestas serán reservadas y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su carácter hasta el momento de su apertura.

La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las propuestas, incluido el cifrado y validación de la fecha, se encuentran en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

10.1 CONFIDENCIALIDAD

Los licitadores deben indicar cuáles son los documentos (o partes de documentos) o datos confidenciales incluidos en la oferta, no admitiéndose la indicación genérica del carácter confidencial de todos los documentos o datos de la oferta. Esta confidencialidad debe reflejarse claramente mediante el Anexo III.

Se considerará que los documentos que los licitadores no consideren expresamente confidenciales no son confidenciales.

10.2. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

Centro de Atención a Usuarios de la Licitación Electrónica: 945016298 (7:45-20:00).
Dirección de Internet: www.euskadi.eus
Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

10.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas licitadoras deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS "A", "B" y "C".**

1) Se designará **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"** y contendrá los siguientes documentos:

a. Correo electrónico

Se debe designar una dirección de correo electrónico habilitada, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a la que se remitirán las notificaciones derivadas del presente expediente de contratación.

b. Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). Disponible para cumplimentar electrónicamente el formulario normalizado de DEUC en el anuncio de licitación del perfil de contratante.

No obstante, para garantizar la correcta ejecución del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego para ser adjudicatarios del contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo.

c. En el caso de empresarios que se presenten como Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de los partícipes que la integran deberá presentar su declaración responsable. Asimismo, deberán presentar el compromiso de constituir formalmente la unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, especificando el nombre y situación de cada una de las partícipes y su participación en la unión temporal de empresas.

d. En el caso de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador

se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar también una declaración responsable.

e. Declaración firmada de ausencia de conflicto de intereses (Anexo I).

2) S**e denominará ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" CRITERIOS DE VALIDACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR "y contendrá los siguientes documentos:**

• Memoria técnica: el licitador deberá presentar una memoria técnica con hojas numeradas y un índice que relacione todos los aspectos a valorar según el apartado 8.2 de este pliego y cuyo contenido deberá ser suficiente para medir el alcance de los trabajos a realizar.

La documentación escrita deberá ser de un máximo de 10 páginas escritas en formato DIN A4 y la documentación gráfica será de 5 páginas por una sola cara en formato DIN A3. Se escribirá con letra Arial tamaño 10. No se computará el índice que facilite la comprensión de la oferta.

** Si se presenta un documento con más páginas que las indicadas, es decir, si no se cumple el requisito formal establecido, no se valorarán las hojas que superen la longitud máxima.*

** En ningún caso se incluirá en este archivo ningún dato relativo a criterios de asignación cuantificables de forma automática, debiendo ser incluidos en el archivo electrónico "C".*

3) El ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" se denominará "PROPUESTA DE CRITERIOS COMPUTABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" y contendrá:

• Propuesta según modelo que se adjunta como Anexo II al presente pliego.

** Si alguna de las proposiciones no se ajusta a la documentación analizada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, difiere sustancialmente del modelo, presenta un error manifiesto en cuanto a su cuantía o presenta algún defecto o deficiencia que la imposibilite, a juicio del licitador que la presente, será rechazada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada. La modificación o no de algunas palabras del modelo, sin embargo, no será suficiente para rechazar las propuestas, siempre que no se modifique su sentido.*

** No se admitirán proposiciones económicas no redactadas conforme al modelo o omisiones, errores o supresiones que impidan conocer con claridad lo que la mesa de contratación considere esencial para considerar la oferta.*

11.VARIABLES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

12.MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

1. Iratxe Begiristain Otegi, Concejala, Presidenta.
2. Xabin Juaristi Arrieta, secretario municipal, vocal.
3. Gorka Lizarraga Erro, Interventor Municipal, vocal.
4. Nora Erdozia Ibañez, arquitecta municipal, vocal.
5. Maialen Urzelai Azpiazu, técnica de Contratación, Secretaria de la Mesa.

Asimismo, podrán asistir todos los técnicos municipales cuya asistencia haya sido solicitada por la Mesa para realizar labores de asesoramiento.

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones, se actuara de la siguiente forma:

1) APERTURA DEL ARCHIVO «A»:

Se analizara en archivo ≪A≫, para comprobar el cumplimiento de los requisitos previos. En caso necesario, la Mesa de Contratación podrá otorgar un plazo máximo de tres días naturales a la entidad licitadora para la subsanación de errores.

2) APERTURA DEL ARCHIVO «B»:

Tras la valoración de la documentación del archivo ≪A≫, se abrirá y analizara en archivo ≪B≫.

Sera transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el publico. Enlace de la licitación por *streaming*:

-En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
-En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

Tras la apertura del archivo ≪B≫, la Mesa de Contratación remitirá la documentación a la persona técnica responsable de la valoración, quien deberá redactar un informe de valoración.

3) APERTURA DEL ARCHIVO «C»:

Tras la valoración de la documentación del archivo ≪ B≫, se abrirá y analizara en archivo ≪C≫.

Sera transmitido por *streaming* el día y a la hora determinada en el Perfil del Contratante, mediante la plataforma para el publico. Enlace de la licitación por *streaming*:

-En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
-En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el articulo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Publico, remitirá las proposiciones presentadas al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificara las proposiciones, y convocara a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente día a la recepción de la solicitud, para que presente la documentación exigida. La adjudicación se realizara en el plazo de los siguientes cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, según lo dispuesto en el articulo 150.3 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal, responsable de la ejecución del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso, será la arquitecta municipal.

16. RECURSOS A ADSCRIBIR AL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios personales y técnicos suficientes para la ejecución del servicio.

Equipo técnico mínimo a adscribir al contrato:
Se requerirá a la empresa que resulte adjudicataria para que se dote al menos del siguiente equipo de trabajo para la ejecución del contrato:

- Director del Proyecto de Ejecución:

  • Arquitecto/a colegiado/a correspondiente.
  • Deberá acreditar un mínimo de tres años de experiencia y desempeño en trabajos de investigación (según CPV).
  • Responsable de la redacción del proyecto y representante técnico
  • Mantener en todo momento el contacto con el Ayuntamiento en función de lo requerido por los trabajos.

- Director de la obra:

  • Puede ser la misma persona que dirige el proyecto. En caso contrario, deberá cumplir los mismos requisitos que el director del proyecto.

- Director de ejecución de la obra:

  • Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a, colegiado/a correspondiente
  •Deberá acreditar un mínimo de tres años de experiencia y desempeño en trabajos de investigación (según CPV).

La sustitución o incorporación de personal durante la ejecución de las obras requerirá la aprobación previa de los servicios técnicos municipales.

Los servicios técnicos municipales, según este documento, podrán solicitar la sustitución de aquellas personas que carezcan de la formación adecuada o que consideren que su presencia en el grupo puede ser perjudicial. El adjudicatario representará a dichas personas en el plazo máximo de dos (2) semanas desde la recepción de la notificación.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega y puesta de los bienes se realizará en el tiempo y lugar señalados en este pliego, de acuerdo con las condiciones técnicas y administrativas. En todo caso, la Administración, durante la ejecución del contrato, podrá establecer un lugar distinto del pactado.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga derecho a indemnización alguna, si antes de su entrega a la Administración se hubieran producido pérdidas, averías o daños en los bienes, a menos que el Ayuntamiento se demore en su recepción.

La ejecución del contrato se ejercerá bajo la dirección, supervisión y control de la Administración, que ejercerá tales facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando el contrato no se desarrolle satisfactoriamente por el contratista o por las personas dependientes del mismo, la Administración podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para la adecuada y adecuada ejecución del contrato.

18. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA (CONDICIÓN ESPECIAL)

La empresa contratada estará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad o higiene en el trabajo respecto del personal que emplee en los servicios objeto del presente contrato, sin que la Administración tenga responsabilidad alguna por su incumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá indicar, con carácter previo a la firma del contrato, el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada, durante todo el periodo de ejecución del contrato, deberá abonar la retribución recogida en dicho convenio colectivo, en función de la categoría profesional que corresponda a cada trabajador, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la que figure en el mismo.

La empresa contratada estará obligada a facilitar información sobre las condiciones de trabajo efectivamente aplicables a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula se consideran condiciones especiales del contrato y su incumplimiento tendrá la consideración de grave y dará lugar a la resolución del mismo recogida en el artículo 211.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS.

El contrato de empresa asumirá los daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de los trabajos realizados durante su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se entiende por modificación prevista en este contrato la redacción de proyectos modificados y de direcciones facultativas modificadas que puedan surgir en la ejecución del contrato de obras como consecuencia de las posibles modificaciones previstas en los artículos 204 (previstas) y 205 (no previstas) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Hay que tener en cuenta que, en caso de liquidación de obras por exceso de medición, la dirección de las mismas no devengará honorarios. Por tanto, si en la liquidación de la obra se realiza una medición superior a la inicialmente prevista, ésta no generará nuevas retribuciones de dirección a favor del adjudicatario.

Del mismo modo, los errores, omisiones o previsiones imputables al adjudicatario En caso de resultar resultantes, el adjudicatario deberá elaborar y dirigir el proyecto modificado, sin derecho al cobro de cantidad alguna, con independencia de las indemnizaciones y responsabilidades que pudieran derivarse de lo previsto en la legislación vigente.

21. APROBACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Los trabajos se entregarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, y una vez analizados por los servicios técnicos municipales, se propondrá su aprobación o, en caso contrario, dará por escrito al contratista las instrucciones oportunas para la subsanación de los defectos observados, haciéndose constar el plazo para su subsanación.

Asimismo, se establece un plazo legal de un año, a contar desde la fecha de aprobación formal, que se establece como garantía a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector

Público y en su Reglamento General.

- Cantidad correspondiente al Proyecto de Ejecución: a contar desde la presentación y aprobación del Proyecto de Ejecución.
- Cantidad correspondiente a la dirección de obra: desde la fecha de recepción y aprobación del contrato de obra.

Si la Administración advirtiera, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, por vicios o defectos imputables a la empresa al contrato, y considerase que su reposición o reparación no bastan para la consecución de dicha finalidad, podrá rechazarlos durante dicho plazo, dejándolos a cargo del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin objeción alguna por parte de la Administración, la responsabilidad del contratista quedará extinguida.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA

A) SOBRE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que la empresa contratada hubiera incurrido en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causas imputables a la propia empresa, tanto en el cómputo del plazo total como, en su caso, en el de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la extinción del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por tardanza llegan a un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuación de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES O DEL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS MISMAS

En el supuesto de que la empresa contratada, por causas imputables a la misma, incumpliese defectuosamente la ejecución parcial o el cumplimiento defectuoso de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar igualmente por la extinción del contrato, con pérdida de la garantía o penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

C) SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO
El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales del contrato, por causas imputables al mismo, tendrá la consideración de grave y dará lugar a la extinción del contrato previsto en el artículo 211.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

23. SUBCONTRATACIÓN

Forman parte de la prestación subcontratable:

Anexos al proyecto de ejecución.
Dirección de ejecución de la obra

Son partes de la prestación no subcontratables:

Redacción del proyecto de ejecución.
Dirección facultativa de la obra.

24. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Concurren las causas de resolución establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la Administración, dentro de los límites y con sujeción a las condiciones y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en su Reglamento General, resolver las dudas que surjan del cumplimiento del contrato, modificarlo por causas de utilidad pública, resolver el contrato y determinar sus efectos.

26. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS (CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN)

La empresa adjudicataria se regirá por la normativa lingüística de la Administración en todas las actividades objeto del contrato y las relaciones orales y escritas de la empresa con la Administración dependerán de la lengua de trabajo de la Administración: el euskera.

Las condiciones lingüísticas previstas en esta cláusula tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que tendrán los mismos efectos que el incumplimiento de las demás condiciones contractuales: la aplicación del sistema de penalidades o la resolución del contrato.

27. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODOS (CONDICIÓN ESPECIAL)

El objeto de este suministro deberá tener una accesibilidad universal y un diseño para todos, de forma que sea de utilidad para los usuarios de cualquier tipo de discapacidad. En este sentido, deberá cumplir los requisitos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

28. IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (CONDICIÓN ESPECIAL)

La contratista deberá tener en cuenta la perspectiva de género en los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se produzcan en la ejecución del contrato. Se hará un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en los documentos y soportes que se produzcan.

En general, los materiales utilizados para la comunicación deberán cumplir los siguientes requisitos: uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipo sexista hacia las mujeres y promover una imagen que recoja valores de igualdad, presencia

equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género. Estas condiciones enumeradas en este apartado tienen el carácter de obligaciones básicas del contrato.

El incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato, celebrado sobre la base de este pliego, tendrá carácter administrativo, rigiéndose en todo lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, le sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, las cuestiones litigiosas podrán ser resueltas, si ambas partes lo desean, mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Nº Exp.: 2025LIRZ0002

Jatorrizko dokumentua euskarazkoa da

ANEXO I

INTERES GATAZKARIK EZAREN ADIERAZPENA (IGEA)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Espedientea/Expediente:	
Kontratua/Contrato:	

[1]…… jaunak/andreak, bere izenean edo …… (operadore ekonomikoa) ordezkatuz (IFZ: ……), goian zehaztutako espedienteari dagokionez, eta aipatutako kontratazio-prozeduraren inpartzialtasuna bermatze aldera:

[2]D/Dª ....., en nombre propio o representando a..... (operador económico), con NIF....., en relación con el expediente arriba indicado, y a los efectos de garantizar la imparcialidad del procedimiento de contratación referido:

Lehenengoa. **Adierazten dut, administrazio publikoak lizitatutako kontratuari dagokienez, ezagutzen ditudala honako hauek:**

Primera. Declaro conocer, en relación con el contrato licitado por la Administración Pública:

1.– Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren uztailaren 18ko 2018/1046 (EB, Euratom) Erregelamenduaren (EBren finantza-erregelamendua) 61.3 artikuluak («interes-gatazka») ezartzen du "interes-gatazka egongo dela funtzioen jardun inpartzial eta objektiboa arriskuan jartzen denean familia-arrazoiengatik, arrazoi afektiboengatik, kidetasun politiko edo nazionalagatik, interes ekonomikoagatik edo

1. – El artículo 61.3 («conflicto de intereses») del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, establece que «el conflicto de intereses se producirá cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ponga en peligro por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o de cualquier otra causa directa o indirecta de interés personal».

1 Operadore ekonomiko bik edo gehiagok batera aurkezten badute eskaintza, eta konpromisoa adierazten badute adjudikaziodun izanez gero ABEEa formalki eratzeko, operadore guztien ordezkariek sinatu beharko dute deklarazio hau.

2 En el caso de que dos o más operadores económicos presenten conjuntamente su oferta y expresen su compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos los operadores.

interes pertsonaleko zuzeneko edo zeharkako edozein arrazoirengatik".

2.– Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 64. artikuluaren («Ustelkeriaren aurkako borroka eta interes-gatazken prebentzioa») helburua da lehiaren distortsio oro saihestea, prozedura gardena dela eta hautagai eta lizitatzaile guztientzat tratua berdina dela bermatzeko.

2. – El artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, «Lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses», tiene por objeto evitar cualquier distorsión de la competencia, a fin de garantizar la transparencia del procedimiento y la igualdad de trato para todos los candidatos y licitadores.

3.– Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 23. artikuluak («Abstenitzea») ezartzen du prozeduran esku hartzetik abstenituko direla "administrazioetako agintari edo langileak, hurrengo zenbakian aipaturiko egoeretakoren batean daudenean", zehazki, egoera hauetako batean:

3.– El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Abstención»), establece que se abstendrán de intervenir en el procedimiento "las autoridades o el personal al servicio de las Administraciones que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere el apartado siguiente", en concreto en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Interes pertsonala izatea aztertuko den gaian edo gai horretako ebazpenak eragin diezaiokeen beste batean; baltzu edo erakunde interesdunen bateko administratzaile izatea, edo interesdunen batekin ebatzi gabeko auziren bat izatea.

a) Tener interés personal en el asunto que se trate o en otro cuya resolución pueda afectar; ser administrador de alguna sociedad o entidad interesada, o tener litigio pendiente con algún interesado.

b) Ezkontza-lotura edo antzeko egitatezko egoera izatea, eta ahaidetasuna izatea, laugarren graduraino odolkidetasunezkoa edo bigarren graduraino ezkontza-ahaidetasunezkoa, interesdunetako edozeinekin, entitate edo sozietate interesdunen bateko administratzaileekin, bai eta prozeduran esku hartzen duten aholkulari, legezko ordezkari edo mandatariekin ere, edo haien bulego berekoa izatea edo haiekin elkartuta egotea aholkularitza, ordezkaritza edo mandataritzarako.

b) Tener vínculo matrimonial o situación análoga de hecho y parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los interesados, administradores de alguna entidad o sociedad interesada, así como con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, o pertenecer o estar asociados a su mismo despacho para el asesoramiento, representación o mandato.

c) Aurreko idatz-zatian aipaturiko lagunetakoren batekin adiskidetasun mina edo ikusiezin nabarmena izatea.

c) Tener amistad íntima o manifiesta invisibilidad con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Dagokion prozeduran aditu edo lekuko gisa parte hartua izatea.

d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Gaian zuzeneko interesa duen pertsona fisiko edo juridikoren batekin zerbitzu-harremana izatea edo pertsona horri, azken bi urteetan, zerbitzu profesionalak eskaini izana, edozein motatakoak eta edozein baldintza eta tokitan.

e) Tener una relación de servicio con alguna persona física o jurídica que tenga interés directo en el asunto o haberle prestado, en los dos últimos años, servicios profesionales de cualquier naturaleza y en cualquier condición y lugar.

Bigarrena. Adierazten dut:

Segunda. Declaro que:

1. Ez nagoela/gaudela EBren Finantza Erregelamenduaren 61.3 artikuluan interes-gatazkatzat sailkatzen diren egoeretako ezeinetan, eta ez nagoela/gaudela Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 23.2 artikuluan ezartzen diren eta lizitazio-prozeduran eragina izan dezaketen abstenitzeko arrazoietako ezeinen mende.

1. Que no estoy/estamos en ninguna de las situaciones clasificadas como conflicto de intereses en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni estoy/estamos sujetos a ninguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan afectar al procedimiento de licitación.

2. Konpromisoa hartzen dudala/dugula kontratazio-organoari jakinarazteko, luzamendurik gabe, egoera hori sortzen duen edo sor dezakeen edozein interes-gatazka edo abstenitzeko arrazoi.

2. Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación, sin demora, cualquier conflicto de interés o causa de abstención que produzca o pueda dar lugar a tal situación.

3. Konfidentzialtasunez tratatuko ditudala prozedura horien esparruan garatzen diren gaiak eta dokumentazioa, eta ez dudala desegoki erabiliko prozedura horietan parte hartzeagatik ematen zaidan informazioa.

3. Que tratará con confidencialidad los asuntos y la documentación que se desarrollen en el marco de dichos procedimientos y que no utilizará de forma inadecuada la información que se me facilite por su participación en los mismos.

Jatorrizko dokumentua euskarazkoa da

4. Ezagutzen dut interes-gatazkarik ez dagoela dioen adierazpen bat faltsua dela frogatzen bada, aplikatzekoa den araudiak ezartzen dituen diziplina-ondorioei, ondorio administratiboei edo judizialei aurre egin beharko diedala.

.....(e)n, 20…(e)ko ……(a)ren ……(e)(a)n.

Sinadura:

4. Conozco que si se demuestra la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, me enfrentaré a las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establece la normativa aplicable.

En ....., a ..... de ..... de 20..

Firma:

Nº Exp.: 2025LIRZ0002

Jatorrizko dokumentua euskarazkoa da

ANEXO II
PROPUESTA DE CRITERIOS COMPUTABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(ARCHIVO ELECTRÓNICO "C")

DATOS IDENTIFICATIVOS
Nombre y apellidos: DNI/NIF:

En nombre propio

En nombre de la empresa que representa

Razón social del representado:
CIF del representado:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Denominación del contrato:
Número de expediente:

1.-PRECIO.- Me comprometo a realizar la redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra del equipamiento comunitario Elkargunea de Usurbil al precio de:

- Redacción del proyecto de ejecución:
  Precio:
  Precio IVA incluido:

- Dirección factultiva de obra:
  Precio:
  Precio IVA incluido:

- Precio total:
- Precio total IVA incluido:

2.- MEJORA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Se compromete a incorporar al equipo de trabajo un ingeniero con experiencia en redacción de proyectos de similares características y dirección de obra:

- SI
- NO

(¡ATENCIÓN! Los documentos acreditativos de la experiencia académica y profesional del miembro que se adjuntará a este documento deberán presentarse con este documento)

Nº Exp.: 2025LIRZ0002

Jatorrizko dokumentua euskarazkoa da

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE DOCUMENTOS Y DATOS DECLARADOS CONFIDENCIALES

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre y apellidos: DNI/NIF:

En nombre propio:

En representación de empresa:

Nombre de la empresa representada:
NIF del representado:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Contrato:
Número de expediente:

Que considera confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales los documentos, informaciones y aspectos de la oferta que se relacionan a continuación[3]:

1.-
2.-
3.-
...

Estos datos son confidenciales por las siguientes razones:
1.-
2.-
3.-
.....

Firma

3 La declaración de confidencialidad no podrá abarcar toda la documentación presentada por la empresa ni toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se adopte una medida inadecuada a dicha declaración, el órgano de contratación determinará qué datos y/o documentos deben considerarse confidenciales. En el caso de que la empresa no considere expresamente confidencial ningún dato y/o documento, se considerará que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, no se admitirá la confidencialidad de ningún dato que no se haya considerado confidencial en el momento de la presentación de las ofertas.

Nº Exp.: 2025LIRZ0002

Jatorrizko dokumentua euskarazkoa da

ANEXO IV

Espedientea/Expediente:	
Kontratua/Contrato:	

ADIERAZPENA

[4]…… jaunak/andreak, bere izenean edo …… (operadore ekonomikoa) ordezkatuz (IFZ: ……), goian zehaztutako espedienteari dagokionez, Next Generation EU funtsekin izan daitekeen finantzaketari lotuta Adierazpen hau sinatzen dut:

Next Generation EU funtsekin izan daitekeen finantzaketa

1. Helburua.

Eranskin honen helburua da baldintzak eta konpromisoak ezartzea, baldin eta plegu honen xede den proiektua azkenean hautatua bada fintantziazio hori jasotzeko, osorik edo zatika, **finantzagarria baita Berreskuratze, Eraldatze eta Erresilientzia Planetik datozen funtsekin, (Next Generation EU), Berreskuratze eta Erresilientzia Mekanismoaren esparruan.**

2. Finantzagarritasuna.

Plegu honen xede dugun proiektuak bat egiten du Berreskuratze, Eraldatze eta Erresilientzia Planaren helburu eta

DECLARACIÓN

[5]D/Dª ....., en nombre propio o representando a..... (operador económico), con NIF....., en relación con el expediente arriba referenciado, y en relación con la posible financiación con fondos Next Generation EU, firmo la presente Declaración.

Posible Financiación con Fondos Next Generation EU

1. Objetivo.

El presente anexo tiene como objetivo establecer las condiciones y compromisos en caso de que el proyecto objeto de este pliego, **susceptible de ser financiado con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Next Generation EU)**, sea finalmente seleccionado para recibir dicha financiación, total o parcialmente.

2. Susceptibilidad de Financiación.

El proyecto objeto de este pliego se alinea con los objetivos y prioridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por

4 Operadore ekonomiko bik edo gehiagok batera aurkezten badute eskaintza, eta konpromisoa adierazten badute adjudikaziodun izanez gero ABEEa formalki eratzeko, operadore guztien ordezkariek sinatu beharko dute deklarazio hau.

5 En el caso de que dos o más operadores económicos presenten conjuntamente su oferta y expresen su compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos los operadores.

lehentasunekin. Beraz, Next Generation EU funtsekin finantzatua izan daiteke, betiere aplikatzekoa zaion araudian eta dagokion deialdiaren baldintzetan ezarritako betekizunak betetzen baditu.

3. Esleipendunaren konpromisoak.

Baldin eta Next Generation EU funtsak jasotzeko hautatua bada proiektua, esleipendunak konpromiso hauexek hartuko ditu:

- Next Generation EU laguntzei aplikatzen zaien araudian ezarririko **betekizun eta betebehar guztiak betetzea,** araudi komunitarioa eta nazionala barne, eta baita proiektu honek heltzen berariazko deialdiaren oinarriak ere.

- Jasotako **funtsen zuzeneko aplikazioa zuritzea,** eskaturiko dokumentazio justifikatzailea aurkeztuz (dokumentazio haren barnean daude Interes Gatazkaren Absentzia Deklarazioak, IGAD), dagokion kudeaketa autoritateak ezarririko prozedurak eta epeen arabera.

- Europar Batasunetik jasoriko finantzaketaren **publizitatea bermatzeko beharrezkoak diren neurriak onartzea,** Europako Batzordeak xedaturiko ikus-identitatearen inguruko gidalerroekin bat.

- **Next Generation Euren laguntzen ikus-identitatea txertatzea** proiektuarekin zerikusia duten material eta komunikazio guztietan, web-orrialdea, eskuorriak, kartelak,

tanto, se considera susceptible de ser financiado con fondos Next Generation EU, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en las bases de la convocatoria correspondiente.

3. Compromisos del adjudicatario.

En caso de que el proyecto sea seleccionado para recibir financiación de los fondos Next Generation EU, el adjudicatario se compromete a:

- **Cumplir con todos los requisitos y obligaciones** establecidos en la normativa aplicable a las ayudas Next Generation EU, incluyendo la normativa comunitaria y nacional, así como las bases de la convocatoria específica a la que se acoja el proyecto.

- **Justificar la correcta aplicación de los fondos** recibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa requerida (entre las que se encuentran las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés, DACI), de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la autoridad de gestión correspondiente.

- **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la publicidad** de la financiación recibida de la Unión Europea, de acuerdo con las directrices de identidad visual establecidas por la Comisión Europea.

- **Incorporar la identidad visual de las ayudas Next Generation EU** en todos los materiales y comunicaciones relacionados con el proyecto, incluyendo la página web, folletos, carteles, informes, etc.

txostenak e.a. barne.

- Autoritate eskudunei proiektuaren dokumentazioaren eta **informazioaren sarbidea ematea.**

- Eskumena duten autoritateek gauzatzen dituzten proiektuaren **jarraipena eta ebaluazioa egiteko jardueretan elkarlanean aritzea.**

- Dagokion kudeaketa autoritateari **jakinaraztea** Next Generation EU finantzaketatik etorririko betebeharrak betetzean eragina izan dezakeen **edozein gorabehera edo irregulartasun**.

- **Facilitar el acceso a la información** y la documentación del proyecto a las autoridades competentes.

- **Colaborar en las actividades de seguimiento y evaluación** del proyecto que lleven a cabo las autoridades competentes.

- **Comunicar cualquier incidencia o irregularidad** que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación Next Generation EU a la autoridad de gestión correspondiente.

4. Ikus-identitatea.

Esleipendunak konpromisoa hartzen du Next Generation EU laguntzen ikus-identitatea erabiltzeko Ekonomia Arazoetako eta Eraldatze Digitalaren Ministerioaren web-orrialdean eskura dagoen Ikus-identitatearen gaineko Eskuliburuari jarraiki. Bereziki, hauexek egin beharko dira:

- Erabiltzea Europar Batasunaren logoa eta “Europar Batasunak finantzatua – Next Generation EU” aipamena komunikazio-material guztietan toki ikusgarri batean.

- Txertatzea “Berreskuratze, Eraldatze eta Erresilientzia Planak finantzaturiko proiektua” esaldia, proiektuari lotutako komunikazio eta material guztietan.

- Aintzat hartzea Ikus-identitatearen Eskuliburuan ezarririko kolore, tipografia eta gainerako elementu grafikoak erabiltzeko arauak.

4. Identidad Visual.

El adjudicatario se compromete a utilizar la identidad visual de las ayudas Next Generation EU de acuerdo con el Manual de Identidad Visual disponible en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. En particular, se deberá:

- Utilizar el logotipo de la Unión Europea junto con la mención "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" en un lugar visible de todos los materiales de comunicación.

- Incluir la frase "Proyecto financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

- Respetar las normas de uso de los colores, tipografías y demás elementos gráficos establecidos en el Manual de Identidad Visual.

5. Berrikuspen klausula.

5. Cláusula de revisión.

Eranskin honetan ezarririko baldintzak berrikus eta egunera daitezke, baldin eta aldaketak gertatzen badira Next Generation EU laguntzei aplikatzeko araudian edo dagokion deialdiaren oinarrietan.

6. Indarrean sartzea.

Proiektuarentzako Next Generation EU finantziazioa emango dela berresten denean sartuko da indarrean eranskin hau.

.....(e)n, 20…(e)ko ……(a)ren ……(e)(a)n.

Sinadura:

Las condiciones establecidas en este anexo podrán ser revisadas y actualizadas en caso de que se produzcan modificaciones en la normativa aplicable a las ayudas Next Generation EU o en las bases de la convocatoria correspondiente.

6. Entrada en vigor.

Este anexo entrará en vigor en el momento en que se confirme la concesión de la financiación Next Generation EU para el proyecto.

En ....., a ..... de ..... de 20..

Firma: